



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO No. 224

"Por medio del cual se nombra provisionalmente a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el la suspensión e inhabilidad del titular del cargo".

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020, el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001, en su artículo 6º, numeral 2.3 dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado articulo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar reporta la vacante temporal en el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA existente en la INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO DURAN DÍAZ J del municipio de ALTOS DEL ROSARIO – BOLIVAR, la cual se declaró mediante Decreto 076 del 01 de marzo de 2021 teniendo en cuenta la situación administrativa del titular del cargo LIVYS ESTHER VALLE CAMARGO identificado con la C.C. 22.821.753 relacionada con la suspensión e inhabilidad especial impuesta por el termino de cinco (05) meses para ocupar cualquier otro cargo público.

Que de conformidad con el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 076 del 01 de marzo de 2021, señala que: "Párrafo. El término de la suspensión comenzará a correr a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de expedición de este decreto." Así las cosas, se tiene que, la sanción disciplinaria vencería el día 30 de agosto de 2021.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para esta área, municipio e institución, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **ANELYS MARTINEZ VASQUEZ** identificado con C.C. No. 1.085.034.128.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación y experiencia para el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 NIVEL PRIMARIA AREA PRIMARIA establecidos en la Resolución 09317 del 2016 subrogada por la Resolución 15683 del 01 de agosto de 2016 y adicionada por la Resolución 253 del 2019 "por la cual se subroga el anexo I de la Resolución 9317 del 2016 que adoptó Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente..." y las demás normas que lo modifiquen, subroguen o adicione.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

224

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto "Por medio del cual se nombra provisionalmente a un educador en el cargo Docente de Aula en la vacancia temporal generada por el suspensión e inhabilidad del titular del cargo".

ARTICULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a ANELYS MARTINEZ VASQUEZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. 1.085.034.128, en el empleo Docente de Aula, Código 9001, en el Nivel Primaria Área Primaria, en la Institución Educativa Alejandro Duran Díaz del municipio de Altos Del Rosario – Bolívar en reemplazo de la docente titular del cargo Livys Esther Valle Camargo identificado(a) con la C.C. 22.821.753, mientras dure la situación administrativa que generó dicha vacancia temporal relacionada con el con la suspensión e inhabilidad especial impuesta para ocupar cualquier otro cargo público, termino que vence hasta el 30 de agosto de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó del cargo y se reintegre al mismo, según lo estipulado en el artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2105 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 2017.

Parágrafo. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal también procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 del 2105 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión a través de los canales virtuales de la Gobernación de Bolívar con ocasión a la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para el efecto.

ARTICULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de nómina y novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar, a los ocho (08) días del mes de junio de 2021.

EMMANUEL VERGARA MARTINEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo.
Vo.Bo
Vo.Bo.:
Elaboró:

Delanis Salas Villegas
Jairo Andres Beleño Bello
Didier Florez Martinez
Lina Castro Garcia

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
P.U Grupo de Planta
Contratista Función Pública

Pue